



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0049-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 10 DE MAYO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El INFORME N° 512-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2024; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; mediante el cual se solicita la designación del comité de selección para ejecución de la obra con CUI N° 2508034; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2024-OAyF/GM/MDP, de fecha, 08 de mayo del 2024, se aprobó la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, en el cual se incluyó el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ALEJANDRIA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2508034"**.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)

Que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece lo siguiente “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”



Que, mediante INFORME N° 494-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2024, el Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente - Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la Conformación del Comité de Selección, que se encuentran en formulación de las actuaciones preparatorias, según lo estipulado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, y modificaciones el cual señala: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; para los procedimientos de selección a convocarse:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO
01	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ALEJANDRIA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2508034"	Obra	Adjudicación simplificada

Por ello, el Órgano Encargado de las Contracciones, solicita que el área usuaria proponga a los miembros titulares y suplentes que van a integrar el comité de selección, de los cuales, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación; Asimismo remite la propuesta para la conformación del Comité de Selección Titular y Suplente de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE	47070090	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo Miembro

SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Bach. Adm. Cerila, JORGE ROJAS	46202036	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo miembro

Que, mediante ese contexto, la Unidad de Logística y Servicios Generales solicita la designación de Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el programa de Vaso de Leche del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el INFORME N° 0718-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024; el Ing. Víctor R. Reyes Paredes – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; presenta los datos para la conformación de los miembros que van a integrar el comité de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Junior Esteban, YATACO MORILLO	46662929	Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones	Presidente
Ing. Víctor Raúl, REYES PAREDES	43884762	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Primer Miembro

SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Dany Gabriel, PELAYO MANDUJANO	20114156	Sub Gerencia de Estudios y Unidad Formuladora	Presidente
Arq. Hugo, TORRES ROMERO	10810510	Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano	Primer Miembro

Que, mediante el INFORME N° 512-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2024, el Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente - Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta y solicita la designación mediante acto resolutivo al comité de selección para el procedimiento de selección ya mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Junior Esteban, YATACO MORILLO	46662929	Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones	Presidente
Ing. Víctor Raúl, REYES PAREDES	43884762	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Primer Miembro
Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE	47070090	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo Miembro

SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Dany Gabriel, PELAYO MANDUJANO	20114156	Sub Gerencia de Estudios y Unidad Formuladora	Presidente
Arq. Hugo, TORRES ROMERO	10810510	Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano	Primer Miembro
Bach. Adm. Cerila, JORGE ROJAS	46202036	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo miembro

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-MDP, de fecha 03 de abril del 2024; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** a fin de llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la “CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ALEJANDRIA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2508034”, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Junior Esteban, YATACO MORILLO	46662929	Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones	Presidente
Ing. Víctor Raúl, REYES PAREDES	43884762	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Primer Miembro
Lic. Adm. Lincol Mael, ASTO CLEMENTE	47070090	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo Miembro

MIMBROS SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA	DENOMINACION
Ing. Dany Gabriel, PELAYO MANDUJANO	20114156	Sub Gerencia de Estudios y Unidad Formuladora	Presidente
Arq. Hugo, TORRES ROMERO	10810510	Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano	Primer Miembro
Bach. Adm. Cerila, JORGE ROJAS	46202036	Unidad de Logística y Servicios Generales	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Comité designado la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, proceda con ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificatorias vigentes; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas